

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de junio de 1978.-

Visto el presente expediente N° 206.251/76 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

Considerando:

Que el edificio de Villarino 2010, cuyo contrato de locación fue renovado y aprobado por Resoluciones de este Tribunal Nros. 1028/77 (fs. 30/31) y 1185/77 (fs. 34), respectivamente, viene siendo utilizado como depósito de bienes muebles en desuso, dados de baja de distintos tribunales y organismos judiciales.-

Que el material de rezago allí existente consiste, en la actualidad, en trozos de maderas y obsoletos muebles metálicos, elementos que paulatinamente van perdiendo su ya escaso valor, en la medida en que se incrementa el monto del alquiler que se abona por ese inmueble, circunstancias que hacen antieconómico seguir manteniendo su locación.-

Que dichos materiales, fueron solicitados en donación por la Asociación Cooperadora del Hospital de Oncología (Confr. fs. 44), proponiendo el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros a fs. 39/40, acceder a lo peticionado -previa incineración de los elementos de madera no recuperables- y a la restitución del edificio a sus propietarios.-

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1°) Declarar en "estado de desuso" los elementos depositados en el inmueble de Villarino 2010 y autorizar a la Dirección Adminis

////////////////////////////////////

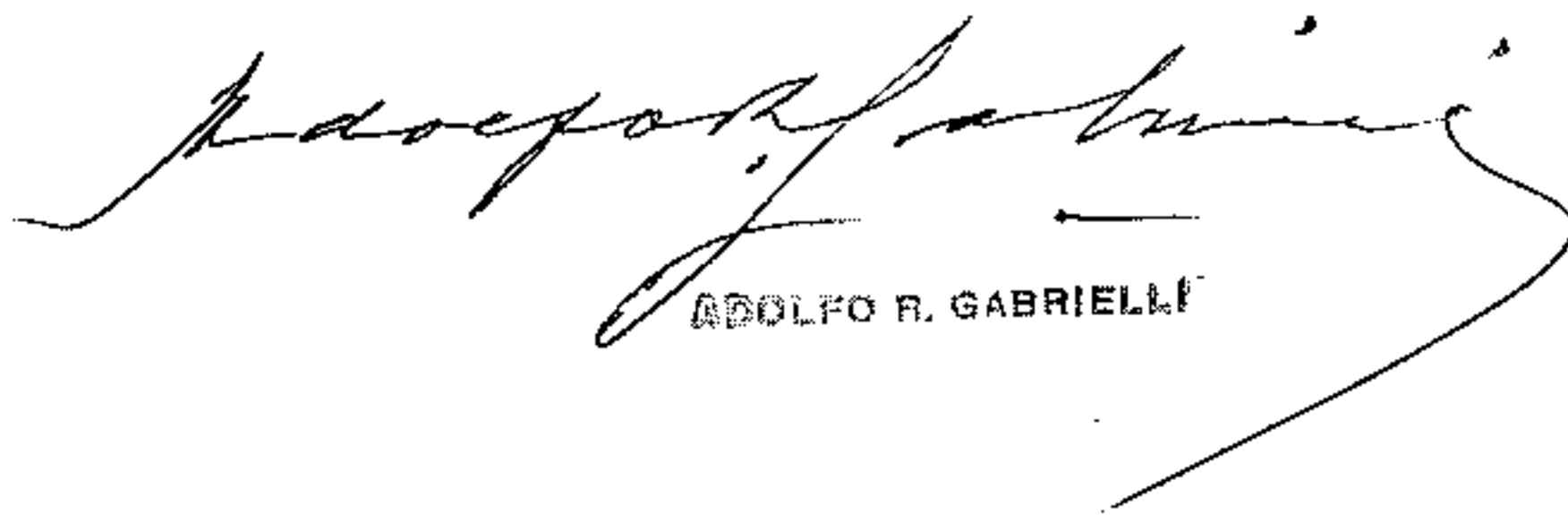
////////////////////////////////////

trativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a transferirlos -sin cargo a la Asociación Cooperadora del Hospital de Oncología.-

2°) Autorizar, asimismo, la incineración de los materiales de madera no recuperables existentes en dicho edificio.-

3°) La Dirección Administrativa y Contable, una vez cumplimentado lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá poner a disposición de los propietarios el edificio de que se trata, operándose se, -a partir de esa fecha- la rescisión del contrato respectivo (Confr. fs. 32, artículo 5°).-

4°) Regístrese y devuélvase. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI